

53.- Contaminación atmosférica. Aspectos generales. Efectos sobre el Medio Ambiente y la Salud. Legislación.

54.- Contaminación acústica. Principales causas (focos). Incidencia sobre la salud.

55.- Contaminación acústica: Medidas correctoras y preventivas.

56.- La importancia del ruido como agente contaminante del Medio Humano.

57.- El agua: Necesidades higiénicas y biológicas: Agua potable. Depuración y potabilidad.

58.- Aguas Potables de Consumo Público. Sistemas de tratamiento. Control sanitario de la red de distribución.

59.- Aguas Residuales. Sistemas de Depuración de las Aguas Residuales urbanas, industriales y pecuarias.

60.- Aguas Residuales Urbanas: Aspectos higiénico-sanitarios. Ambito legislativo. Competencias. Riesgos sanitarios que comportan.

61.- Residuos sólidos: recogida, transporte, tratamiento y eliminación.

62.- Residuos sólidos: clasificación, composición y características. sistema de Gestión.

63.- Residuos industriales y hospitalarios.

64.- Campaña de Reciclaje a nivel escolar. Importancia del reciclaje y de la recogida selectiva.

65.- Legislación básica sobre medio Ambiente. Competencia de las Administraciones Públicas.

66.- Política de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza. La problemática medioambiental: origen e importancia. Programas para la protección de la naturaleza.

67.- Competencias municipales en materia de Salud y Consumo.

68.- Ley Reguladora de Bases del Régimen Local en lo relativo a materia sanitaria.

69.- Ley General de Sanidad. Conceptos básicos y principios generales.

70.- Actuaciones sanitarias en el sistema de Salud según la Ley 14/86 de 25 de Abril.

71.- Competencia de las corporaciones Locales según la Ley General de Sanidad.

72.- Ley 26/84 de 19 de Julio para la Defensa de Consumidores y Usuarios.

73.- R.D. 1.945/83 de 22 de Junio por el que se regulan las Infracciones y Sanciones en materia de defensa del Consumidor.

74.- R.D. 2509/83 de 22 de Junio por el que se regula el Reglamento de Manipuladores de Alimentos.

75.- Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

76.- Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

77.- Legislación Alimentaria Española y Comunitaria. Código Alimentario. Reglamentos Técnico-Sanitarios y Normas de Calidad.

78.- Salud ocupacional: Organización de los Servicios de salud ocupacionales, vigilancia y epidemiológica.

79.- Organismos internacionales relacionados con la Salud Pública.

80.- Organización a nivel central y autonómico de la red sanitaria en relación con la salud ambiental y alimentaria.

81.- Organización del Área de Medio Ambiente y Consumo en el Ayuntamiento de Granada.

82.- Funciones de la Inspección Médica a nivel de la Administración Local.

83.- Vigilancia y Control Higiénico-Sanitario en establecimientos de Hostelería.

84.- Vigilancia y Control Higiénico-Sanitario en Colegios y Guarderías Infantiles.

85.- Vigilancia y Control Higiénico-Sanitario en Empresas funerarias.

86.- Vigilancia y Control Higiénico-Sanitario en Talleres mecánicos, eléctricos, electrodomésticos, vulcanizados.

87.- Vigilancia y Control Higiénico-Sanitario en espectáculos y discotecas, locales de reunión.

88.- Vigilancia y Control Higiénico-Sanitario en Residencias de Tercera Edad.

89.- Vigilancia y Control Higiénico-Sanitario en Hospitales, Sanatorios y Clínicas.

90.- Vigilancia y Control Higiénico-Sanitario en Gimnasios, saunas, balnearios.

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAEN)

ANUNCIO sobre rectificación de Bases de Policía Local.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Rectificar las Bases para la Provisión en Propiedad de dos Plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante Oposición Libre, aprobadas por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión de 30 de enero de 1995, en los términos siguientes:

La base séptima, apartado 1 queda redactado como sigue:

«1. Todos sus miembros tendrán voz y voto, excepto el Secretario, que sólo tendrá voz».

La base octava, apartado A) 1. Examen médico, queda redactado como sigue:

«1. Examen médico. Los aspirantes deberán someterse a un examen médico, mediante el cual se acredite que los mismos no están incursos en el Cuadro de Exclusiones Médicas para ingreso en la Policía Local, que se detalla en el Anexo I, y cumplen el requisito de superar la talla mínima exigida. Este reconocimiento se calificará de apto o no apto. Asimismo, y antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, y para poder realizar las pruebas físicas, los aspirantes deberán presentar certificado médico en el que se haga constar que reúnen las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas».

En la base octava, apartado A) 2. Pruebas físicas, cuando se regula la fuerza flexora para los hombres, se añadirá: «Se tendrán que realizar un mínimo de ocho flexiones».

Los párrafos segundo y tercero del apartado A) 4. Pruebas de conocimiento, de la base octava, quedan redactados de la siguiente forma:

«Primer ejercicio: Teórico, consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo mínimo de dos horas, un tema con arreglo al programa anexo a esta convocatoria. Para ello, el Tribunal propondrá dos temas, extraídos al azar para que el opositor elija uno de ellos».

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria, en el tiempo mínimo de una hora».

Suprimir el párrafo cuarto de la base novena, que dice textualmente: «El examen médico se calificará de apto o no apto, de conformidad con el certificado que expida el facultativo».

El Anexo I, que regula el cuadro de exclusiones médicas, el apartado 3.3.5 queda redactado como sigue, añadiendo los apartados y párrafos que asimismo se detallan:

«3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y

otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y fanéras, psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos, diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedad de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarrillo, 29 de marzo de 1995.- El Alcalde, Alfonso Carlos Herreros Vela.

AYUNTAMIENTO DE ARRIATE

CORRECCION de errores a anuncio de bases.

Padecido error en la publicación de las bases que han de regir en la convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local, mediante oposición, por medio del presente se subsana de la siguiente forma:

Base segunda b): Donde dice «Tener cumplidos los 18 años y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa el día en que finalice el plazo de presentación de instancias», debe decir: «Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 30 años».

Arriate, 20 de abril de 1995.- El Alcalde.